



Municipio de Jalpan de Serra.



EXPEDIENTE:	RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/INFO/188/2022
OFICIO:	INFOQRO/PN/SP/92/2022

Asunto: Se da cumplimiento a Resolución.

Jalpan de Serra, Qro., 26 de agosto de 2022.

JAVIER MARRA OLEA

COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE DE LA COMISIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E

En atención al oficio número INFOQRO/PN/SP/92/2022, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, dirigido a la suscrita, mediante el cual se notifica la resolución definitiva de fecha 13 trece de julio del 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Revisión No. RR/DAIP/INFO/188/2022, interpuesto por la C<sup>1</sup> [REDACTED]

[REDACTED] resolución que fue debidamente notificada el día 12 de agosto del 2022; por tanto, estando en tiempo y forma, a través del presente, me permito dar cumplimiento al

**RESOLUTIVO CUARTO** de la presente resolución, lo cual hago de la siguiente forma:

**RESOLUTIVO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 14, 15, 43 en relación con los numerales 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148 Y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, y de los argumentos vertidos en esta resolución, esta comisión ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente



Tel. (441) 296 0285, (441) 296 0243,  
(441) 29 603 44 Ext. 105

Independencia No. 12, Col. Centro,  
C.p. 76340, Jalpan de Serra, Qro.

**CERCANÍA, TRABAJO Y PROGRESO**

Kar. b/1  
31/ago/22



Municipio de Jalpan de Serra.

primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.

A efecto de darle respuesta en tiempo y forma a la C1 [REDACTED], mediante esta Unidad de Transparencia se le envió oficio al Director de Administración de este municipio C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE con numero de oficio 176/2022, de fecha 16 de agosto del 2022, en donde se le solicito realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13,





Municipio de Jalpan de Serra.

25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.

El Director de Administración mediante oficio numero 2836/2022, de fecha 18 de agosto del 2022, emite una contestación a la solicitud de información presentada por el recurrente, agregando en la parte final del oficio lo siguiente: ***Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad física y material de rendir la información solicitada por la inexistencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 fracciones II y III, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se remite ante el comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra para que, en ejercicio de sus facultades analice el caso en particular, realice las acciones que resulten pertinentes para la localización de la información y en su oportunidad debida, emita resolución que confirme la inexistencia de la información documental materia del procedimiento que se atiende.***

*Por lo que el Comité de Transparencia mediante el acta de sesión ordinaria numero UT/ORD/03/2022 modifco la respuesta proporcionada a la recurrente y DECLARO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA a fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva dictada el 13 de julio de 2022 del recurso de revisión numero RR/DAIP/INFO/188/2022, mediante el cual en el RESOLUTIVO CUARTO donde se ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4,*





Municipio de Jalpan de Serra.

11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno.

El 26 de agosto del 2022 se le envió mediante el correo electrónico 1 [REDACTED] el cumplimiento de la Resolución Definitiva de fecha 13 trece de julio del 2022 dos mil veintidós, a la C. 1 [REDACTED]

Se anexa al presente lo siguiente:

- 1.- Oficio numero 176/2022, de fecha 16 de agosto del 2022, el cual fue enviado al C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 2.- Oficio numero 2836/2022, de fecha 18 de agosto 2022, consistente en la contestación que es emitida por el C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 3.- Acta de sesión ordinaria del comité de transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, acta numero UT/ORD/03/2022, de fecha 24 de agosto del 2022.
- 4.- Oficio número 180/2022, de fecha 26 de agosto del 2022, el cual fue enviado a la C.



Municipio de Jalpan de Serra.

1

5.- Captura de la pantalla del correo electrónico enviado el 26 de agosto del 2022 a la C.

1

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5, 7, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante usted JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, atentamente pido:

ÚNICO: Se tenga al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Definitiva de fecha 13 trece de julio del 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de Revisión No. RR/DAIP/INFO/188/2022, interpuesto por la C.

1

ATENTAMENTE

Ofelia R.m

LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.



Municipio de Jalpan  
de Serra, Querétaro  
\_\_\_\_\_  
Unidad de  
Transparencia  
\_\_\_\_\_  
Administración  
2021 - 2024

C.c.p.- archivo.



Tel. (441)296 0285. (441) 296 0243,  
(441) 29 603 44 Ext. 105



Independencia No. 12, Col. Centro,  
C.p. 76340, Jalpan de Serra, Qro.



Municipio de Jalpan de Serra.

Oficio No. 176/2022

Asunto: El que se indica.

Jalpan de Serra, Qro. 16 de agosto de 2022.

LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

1 Informo a usted que derivado de la solicitud de información presentado por la C. [REDACTED], con número de folio 22045802200004, de fecha 4 de febrero del 2022, ante la Plataforma Nacional de Transparencia y con sustento en lo que señala el artículo 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 1, 2, 7, 11, 12, 14, 15, 43 en relación con los numerales 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148 Y 149 fracción III de la ley en cita, en virtud de lo anterior le solicito a usted y para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la **Resolución Definitiva dictada el 13 de julio del 2022 en el Recurso de Revisión RR/DAIP/INFO/188/2022**, en donde se ordena al municipio de Jalpan de Serra, **realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución**; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente. Se anexa al presente copia simple de la resolución definitiva dictada el 13 de julio de 2022 en el Recurso de Revisión RR/DAIP/INFO/188/2022.

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento al **RESOLUTIVO CUARTO** de la Resolución Definitiva dictada el 13 de julio del 2022 en el recurso de revisión numero

000000

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Municipio de Jalpan de Serra.

RR/DAIP/INFO/188/2022 promovido por la C.1 [REDACTED] en contra del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, solicito remita de manera digital e impresa a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información en un plazo de 3 días hábiles la información consistente en las respuesta en todas y cada una de las preguntas enlistadas con los números arriba en mención.

En caso de **INEXISTENCIA** de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Titular de la Dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia.

Mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones para que esta Solicitud de Acceso a la Información Pública sea contestada dentro de los tiempos que marca la ley, lo anterior a fin de facilitar el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y certeza jurídica previstos por la normatividad en materia de transparencia en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en el artículo 6 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

ATENTAMENTE

Ofelia R. m.

LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.



Municipio de Jalpan  
de Serra, Querétaro  
Unidad de  
Transparencia  
Administración  
2021-2024

C.c.p.- archivo.



Asunto: El que se indica.  
Número de oficio: 2836/2022

Jalpan de Serra, Qro. Agosto 18, 2022

LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

P R E S E N T E

Anticipando cordiales saludos, en seguimiento y atención al oficio folio 176/2022, de fecha 16 de agosto del 2022, signado por la titular de la Unidad de Transparencia de este Municipio, mediante el cual remite y solicita atender lo ordenado dentro de la resolución definitiva relativa al recurso de revisión **RR/DAIP/INFO/188/2022**, particularmente lo dispuesto en el párrafo segundo de su resolutivo CUARTO, se atiende al tenor de los siguientes antecedentes:

I. En fecha 19 de abril del año en curso, mediante oficio folio 1515/2022 signado por esta Dirección de Administración, ante la titular de la Unidad de Transparencia de este Municipio, se emitió información en respuesta al oficio gestión folio **85/2022** para integración del informe justificado relativo al recurso de revisión **RR/DAIP/INFO/188/2022**.

II. En el oficio folio 1515/2022, se atendió la información solicitada en los siguientes términos:

- **Del numeral 1.1**, se contestó: “**No existe una coordinación de archivo o similar en el Municipio de Jalpan de Serra**”, razón por la cual, *no hay información que manifestar para atención de los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4*.

**Del numeral 2.1**, se contestó: “**El Municipio de Jalpan de Serra no cuenta con un sistema institucional de archivos**”, razón por la cual, *no hay información que manifestar para atención de los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4*.

- **Del numeral 3.1**, se contestó: “**No se cuenta con un grupo interdisciplinario en el Municipio de Jalpan de Serra**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

- **Del numeral 4.1**, se contestó: “**Cada área es responsable de sus archivos y no se cuenta con un sistema de gestión documental en el municipio de Jalpan de Serra**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 4.2, 4.3 y 4.4.

- **Del numeral 6.1**, se contestó: “**No se cuenta con cuadro general**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6.

- **Del numeral 7.1**, se contestó: “**No se cuenta con catálogo de disposición documental**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7.

- **Del numeral 8.1**, se contestó: “**No se cuenta con inventario municipal**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22 y 8.23.

Municipio de Jalpan  
de Serra, Querétaro

Dirección de  
Administración  
Administración  
2021 - 2024



- Del numeral **9.1**, se contestó: “**No se cuenta con una guía de archivo documental**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 9.2, 9.3 y 9.4.
- Del numeral **10.1**, se contestó: “**No se tiene índice de expedientes clasificados**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 10.2, 10.3 y 10.4.
- Del numeral **11.1**, se contestó: “**47 cuarenta y siete unidades administrativas existen, y cada titular es el responsable de su archivo**”; del numeral 11.2 se informa que no se tiene registro de cuantificación de archivos de trámite, sin embargo, esta información se asienta en los formatos de uso múltiple (FUM) durante los procesos de entrega recepción administrativa; del numeral 11.4 se informa que no existe inventario de archivo de trámite; del numeral 11.5 se informa que no hay coordinador o personal designado para la operación de los archivos de trámite, siendo que como se manifestó en el numeral 11.2, esta responsabilidad se asigna a los titulares de las unidades administrativas como sujetos obligados para los procesos de entrega recepción; y, del numeral 11.6 se informa que al no existir clasificación e integración formal de los archivos de trámite, no hay representación de los mismos en el sistema institucional de archivos.
- Del numeral **12.1**, se contestó: “**No se cuenta**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8 y 12.9.
- Del numeral **13.1**, se contestó: “**No se cuenta con archivo histórico**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 13.2, 13.3 y 13.4.
- Del numeral **14.1**, se contestó: “**No se cuenta con programa anual de desarrollo archivístico**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 14.2, 14.3, 14.4, 14.5 y 14.6.
- Del numeral **15.1**, se contestó: “**Cada área cuenta con archivo digital de años recientes**”, sin embargo, no se cuenta con programa de preservación digital en términos de la ley, siendo así que no hay información que manifestar para atención de los numerales 15.2, 15.3 y 15.4.
- Del numeral **16.1**, se contestó: “**No se cuenta, los archivos se encuentran bajo resguardo**”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 16.2, 16.3 y 16.4.
- Del numeral **17.1**, se contestó: “**Sí están clasificados por año, asunto y trámite correspondiente**”; en respuesta al numeral 17.2 se informa que no hay registro documentado que permita identificar el año en el que se inició con la aplicación de esa clasificación; en respuesta al numeral 17.3 se informa que el criterio que se adopta para determinar los asuntos de cada documento, se atienda a su naturaleza de origen, así como la unidad administrativa que lo expide; en respuesta al numeral 17.4 se informa que cada documento generado se resguarda en carpetas clasificadas de acuerdo a lo informado en





el numeral 17.3, mismas carpetas que para efectos de identificación, se rotulan con información impresa como: heráldica e identidad gráfica municipal, periodo y/o ejercicio constitucional, año fiscal, denominación de la unidad administrativa que lo crea, seriación, clasificación general de la documentación que contiene, entre otros datos; en respuesta al numeral 17.5, 17.6 y 17.7 no hay información que manifestar.

- Del numeral 20.1, se contestó: **“Sí se cuenta con documentos digitalizados de años recientes”**, en respuesta al numeral 20.2 se informa que no se cuenta con programa permanente de digitalización de expedientes; del numeral 20.3 se informa que no hay digitalización de los archivos de trámite, salvo cuando se atienden requerimientos en ese formato para fiscalización y otros; del numeral 20.4 se informa que al no existir un archivo de concentración no hay digitalización; en respuesta al numeral 20.5 se informa que no hay digitalización de archivo histórico, del numeral 20.6 se informa que no existen programas de digitalización de los años 2019, 2020 y 2021.
- Del numeral 21.1, se contestó: **“Documentos electrónicos se encuentran bajo resguardo en cada Dirección o Coordinación”**, sin embargo, se informa que no hay manejo de documentos electrónicos, criterios para su manejo ni programa de preservación digital de los años 2019, 2020 y 2021, razón por la cual, no hay información que manifestar en los numerales 21.2, 21.3 y 21.4.
- Del numeral 22.1, se contestó: **“Los archivos digitales quedan bajo resguardo de cada área”**, sin embargo, la digitalización realizada no se sigue en atención a programas de digitalización por no existir tales programas, tampoco existe normatividad que rija procedimientos de selección final y destrucción documental, razón por la cual, no existe y no hay información que manifestar en los numerales 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8 y 22.9.
- Del numeral 23.1, se contestó: **“En cada cambio de administración pública o cambio de titular de área se hace entrega de archivo existente”**, sin embargo, como se ha manifestado en puntos anteriores, no existe constitucional formal de los archivos de trámite, no hay personal designado ni capacitado exclusivamente para atención de asuntos de trámite, razón por la cual, no hay información que manifestar para los numerales 23.2, 23.3, 23.4, 23.5 y 23.6.
- Del numeral 24.1, se contestó: **“No existe capacitación de archivista, porque no existe una coordinación”**, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12 y 24.13.
- Del numeral 25.1, se contestó: **“Préstamo y consulta se hacen a las áreas internas de la administración por medio de oficio”**, sin embargo, no existe programa, lineamientos, políticas que rijan el préstamo de documentos, por ello que no hay información que manifestar respecto de los numerales 25.2, 25.3, 25.4, 25.5 y 25.6.



- Del numeral 27.1, se contestó: “Sí periódicamente se revisa el estado de los archivos”, sin embargo, la supervisión de la seguridad física de los archivos no se atiende de acuerdo a lineamientos, programas o normatividades, de igual manera no existe responsable de realizar exclusivamente esta actividad, razón por la cual, no hay información que manifestar en los numerales 27.2, 27.3, 27.5 y 27.5
- Del numeral 28.1, se contestó: “no por el momento”, razón por la cual, no hay información que manifestar para atención de los numerales 28.2, 28.3 y 28.4.

Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad física y material de rendir la información solicitada por la inexistencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 fracciones II y III, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se remite ante el Comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra para que, en ejercicio de sus facultades analice el caso en particular, realice las acciones que resulten pertinentes para la localización de la información y en su oportunidad debida, emita resolución que confirme la inexistencia de la información documental materia el procedimiento que se atiende.

Lo anterior a efectos de atender lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la resolución definitiva relativa al recurso de revisión **RR/DAIP/INFO/188/2022**.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:



LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMÍNGUEZ PONCE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Se turna duplicado del presente escrito a la Lic. Ofelia Rojo Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, para su conocimiento y atención de su oficio folio **176/2022**, de fecha 16 de agosto del 2022, en relación con la resolución definitiva relativa al recurso de revisión **RR/DAIP/INFO/188/2022**.

C.c.p. Archivo

Recibido 02:40 pm.  
Ofelia R.M.  
Comité de Transparencia.

Oficio No. 180/2022

Asunto: El que se indica

Jalpan de Serra, Qro., a 26 de agosto de 2022.

C. JAZMIN SOTO JIMENEZ  
P R E S E N T E

En atención al oficio número INFOQRO/PN/SP/92/2022, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, dirigido a la suscrita, mediante el cual se notifica la resolución definitiva de fecha 13 trece de julio del 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Revisión No. RR/DAIP/INFO/188/2022, interpuesto por su persona, resolución que fue debidamente notificada el día 12 de agosto del 2022; por tanto, estando en tiempo y forma, a través del presente, me permite dar cumplimiento al RESOLUTIVO CUARTO de la presente resolución, lo cual hago de la siguiente forma:

A efecto de darle respuesta en tiempo y forma a la recurrente, mediante esta Unidad de Transparencia se le envió oficio al Director de Administración de este municipio C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE con numero de oficio 176/2022, de fecha 16 de agosto del 2022, en donde se le solicito realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.



El Director de Administración mediante oficio numero 2836/2022, de fecha 18 de agosto del 2022, emite una contestación a la solicitud de información presentada por el recurrente, agregando en la parte final del oficio lo siguiente: *Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad física y material de rendir la información solicitada por la inexistencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 fracciones II y III, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se remite ante el comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra para que, en ejercicio de sus facultades analice el caso en particular, realice las acciones que resulten pertinentes para la localización de la información y en su oportunidad debida, emita resolución que confirme la inexistencia de la información documental materia del procedimiento que se atiende.*

*Por lo que el Comité de Transparencia mediante el acta de sesión ordinaria numero UT/ORD/03/2022 modifco la respuesta proporcionada a la recurrente y DECLARO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA a fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva dictada el 13 de julio de 2022 del recurso de revisión numero RR/DAIP/INFO/188/2022, mediante el cual en el RESOLUTIVO CUARTO donde se ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno.*



Se anexa al presente lo siguiente:

- 1.- Oficio numero 176/2022, de fecha 16 de agosto del 2022, el cual fue enviado al C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 2.- Oficio numero 2836/2022, de fecha 18 de agosto 2022, consistente en la contestación que es emitida por el C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 3.- Acta de sesión ordinaria del comité de transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, acta numero UT/ORD/03/2022, de fecha 24 de agosto del 2022.

Documentos que se adjuntan al correo electrónico proporcionado para oír y recibir notificaciones que es [REDACTED] 1

Lo anterior con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Constitución del Estado de Querétaro y artículos 1, 4, 5, 6, 45 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más que agregar por el momento me reitero a sus órdenes en caso de aclaración y/o duda al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.



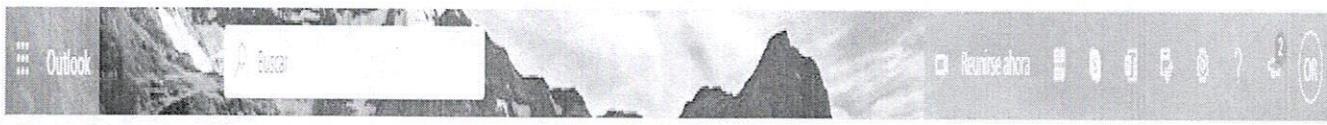
Municipio de Jalpan  
de Serra, Querétaro  
Unidad de  
Transparencia  
Administración  
2021 - 2024

000095

Jalpan de Serra, Querétaro X C:\Users\luis\OneDrive - Outlook X +

[outlooklive.com/mail/Userrnamel/ACQUADANAYZENVATZENWZL7VZQWCHCTARQDQADLJNCHDNTZK8Xh4530](mailto:outlooklive.com/mail/Userrnamel/ACQUADANAYZENVATZENWZL7VZQWCHCTARQDQADLJNCHDNTZK8Xh4530)

Q D P A ?



Outlook Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Despachar

Favoritos

Elementos enviados Hoy

Cumplimiento a Resolución

Elementos enviados

Hoy

Borradores

sotojazmin181@gmail.com  
Cumplimiento a Resolución

OR

Ofelia Rojo

Para: sotojazmin181@gmail.com.mx

V: 20100 0022 1433

Bandera de en... 490

C. JAZMIN SOTO JIMENEZ P R E S E...

Cumplimiento resolución Jez...  
1MG

Stop seeing this ad

Why this ad?

Agregar favorito

Este mes

Carpetas

raulveragonzalez@gmail.com...

C. JAZMIN SOTO JIMENEZ  
P R E S E N T E

Bandera de en... 490

OBSERVACIONES TRA... 14:13:03

En atención al oficio número INFO/RO/PIV/SP/92/2022, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidos, dirigido a la suscrita, mediante el cual se notifica la resolución definitiva de fecha 13 trece de julio del 2022 dos mil veintidos, dictada dentro del Recurso de Revisión No. RR/DAIP/INFO/188/2022, interpuesto por su persona, resolución que fue debidamente notificada el dia 12 de agosto del 2022, por tanto, estando en tiempo y forma, a través del presente, me permito dar cumplimiento al RESOLUTIVO CUARTO de la presente resolución.

Correo no deseado

hola Raul, te envíe la información q...

Borradores

raulveragonzalez@gmail.com

Elementos enviados

publicar fracciones per... 14:21:03

Elementos eliminados

Solo para enviarle los formatos de...

Archivo

105344637... 14:06

Notas

rojtega@infoqro.mx, jimenez@info...

Historial de conversación

CONSULTA URGENTE 14:13:03

Crear carpeta nueva

A QUIEN CORRESPONDA: Sírvase el pr...

ATENTAMENTE

Grupos

DIF ALPAN/raulveragonzale...

LIC. OFELIA ROJO MARTINEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Notas a estados financieros 14:13:03

Listo ya lo envíe para su publicación

1117 Notas a Es...

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.  
24 DE AGOSTO DE 2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Número de Acta UT/ORD/03/2022.

En el municipio de Jalpan de Serra, Qro., siendo las 10:00 (Diez) horas, del 24 (veinticuatro) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), se hace constar que se reúnen en la sala de Cabildo Constantino Olvera, del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ubicadas en las instalaciones de esta Presidencia Municipal, con domicilio en Calle Independencia Numero 12, Colonia Centro, en esta Ciudad; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Qro., representado por **LIC. ARNULFO LEAL MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidente; **LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva; **C.P. MIGUEL ANGEL MANCILLA SIERRA**, Vocal; **LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE**, vocal; **LIC. MARIANO DANIEL ACOSTA RESÉNDIZ**, Vocal. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 fracciones VII y XII, 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el artículo 28 y 34 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; por lo que se procede con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.

2.- Lectura y aprobación del orden del día;

3.- Presentación y en su caso la aprobación **DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACION**, con fundamento en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento al **RESOLUTIVO CUARTO** del Recurso de Revisión numero **RR/DAIP/INFO/188/2022**, correspondiente a la Solicitud de Información Publica presentada por la **C1** en fecha 4 cuatro de febrero de 2022 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra con numero de folio **22045802200004**. Requeriendo la siguiente información:

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2,7,8 fracciones I y II, 11, 12, 14, 15, 43, 111, 116, 119, 121, 122, 124, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148 Y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y de los argumentos vertidos en esta resolución, esta Comisión ordena al sujeto obligado, **realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la**

presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.

4.- Clausura de la Sesión.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

La Secretaria Técnica **LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ**, procede al pase de lista de los Integrantes del Comité de Transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, e informa que se encuentran presentes cinco miembros del comité, **LIC. ARNULFO LEAL MARTÍNEZ**, Presidente; la de la voz **LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ**, Secretaria Ejecutiva; **C.P. MIGUEL ANGEL MANCILLA SIERRA**, Vocal; **LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE**, vocal; **LIC. MARIANO DANIEL ACOSTA RESÉNDIZ**, Vocal. Se declara que existe Quórum legal, por lo que queda formalmente instalada la sesión y los acuerdos que de ella emanen serán válidos.

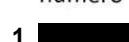


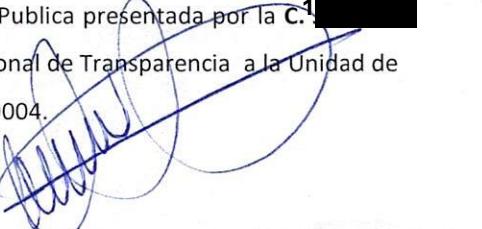
**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** En uso de la voz el presidente **el LIC. ARNULFO LEAL MARTÍNEZ**, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, somete a votación el orden del día propuesto, por lo que los integrantes del comité, en votación económica les consulto, si se aprueba el orden del día propuesto, los que estén por la afirmativa sírvanse a levantar la mano.

Secretaria Ejecutiva **LIC. OFELIA ROJO MARTINEZ** informa que se tienen 5 votos a favor, cero votos ~~en contra y cero~~ abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad el orden del día propuesto.

Concluido lo anterior, El Presidente **LIC. ARNULFO LEAL MARTÍNEZ**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, REFERENTE A PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACION**, con fundamento en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento al **RESOLUTIVO CUARTO** del Recurso de Revisión numero **RR/DAIP/INFO/188/2022**, correspondiente a la Solicitud de Información Pública presentada por la C.<sup>1</sup> 

<sup>1</sup>  en fecha 4 cuatro de febrero de 2022 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra con número de folio 22045802200004.



Requiriendo la siguiente información:

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2,7,8 fracciones I y II, 11, 12, 14, 15, 43, 111, 116, 119, 121, 122, 124, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 143, 144, 148 Y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y de los argumentos vertidos en esta resolución, esta Comisión ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.

En virtud de lo anterior se esgrimen las siguientes consideraciones:

Que en fecha 4 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), la C.  presento una solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro, a la cual se le asigno numero de folio 22045802200004, siendo el sujeto obligado el municipio de Jalpan de Serra, Qro. Requiriendo la información que se detalla en el **ANTECEDENTE PRIMERO** de esta resolución.

En fecha 11 (once) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), la C.  presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 30 (treinta) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica.

Que en fecha 14 (catorce) de julio del 2022 se notifico y remitió a la Unidad de Transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro copia autógrafo de la resolución definitiva dictada el 13 de julio de 2022 del recurso de revisión numero RR/DAIP/INFO/188/2022, mediante el cual en el **RESOLUTIVO CUARTO** donde se ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3,

9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.

Para dar cumplimiento al **RESOLUTIVO CUARTO** de la Resolución Definitiva dictada el 13 de julio del 2022 en el recurso de revisión numero **RR/DAIP/INFO/188/2022** promovido por la C<sup>1</sup> [REDACTED] en contra del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se giro oficio con numero 176/2022, al **C. LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE** Director de Administración del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en fecha 16 de agosto del 2022, el cual fue recibido en la misma fecha.

La entidad depositaria de la información mediante su titular el **LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE** Director de Administración del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, mediante oficio numero 2836/2022, de fecha 18 de agosto del 2022, dio contestación a la información solicitada, agregando en la parte final del oficio lo siguiente: *Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad física y material de rendir la información solicitada por la inexistencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 fracciones II y III, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se remite ante el comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra para que, en ejercicio de sus facultades analice el caso en particular, realice las acciones que resulten pertinentes para la localización de la información y en su oportunidad debida, emita resolución que confirme la inexistencia de la información documental materia del procedimiento que se atiende.*

Por lo anterior, y en atención a lo estipulado por el artículo 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se somete a consideración del Comité de Transparencia de este municipio, a efecto de que **DECLARE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA POR LA RECURRENTE** mediante la Solicitud de Información Pública presentada en fecha 4 de febrero del 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Primero el Comité de Transparencia de este municipio instruyo al **DIRECTOR DE ADMINISTRACION** de este municipio para realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por la recurrente, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva dictada el 13 de julio de 2022 del recurso de revisión numero **RR/DAIP/INFO/188/2022**, mediante el cual en el **RESOLUTIVO CUARTO** donde se ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a

los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente.

Acto seguido, el comité modifco la respuesta proporcionada a la recurrente y DECLARO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA a fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva dictada el 13 de julio de 2022 del recurso de revisión numero **RR/DAIP/INFO/188/2022**, mediante el cual en el **RESOLUTIVO CUARTO** donde se ordena al sujeto obligado, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno.

#### CONSIDERANDO ÚNICO

El comité de Transparencia modifco la respuesta proporcionada a la recurrente y DECLARO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA relativa a los siguientes numerales y descrita en el antecedente primero de la presente resolución; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 11.2, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.2, 15.3, 15.4, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10, 24.11, 24.12, 24.13, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4; a partir del 15 quince de diciembre de 2019

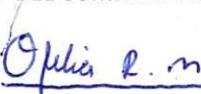
**dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno**, en cumplimiento al artículo 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CLAUSURA DE LA SESIÓN:** Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día inicialmente señalado, el Presidente del Comité de Transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, **LIC. ARNULFO LEAL MARTINEZ**, ante la presencia de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, quien da fe, manifiesta "se clausura la sesión".

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

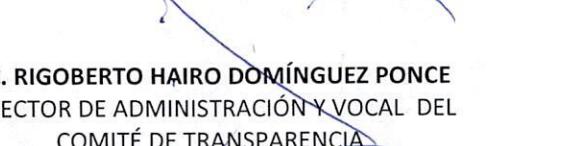
  
**LIC. ARNULFO LEAL MARTÍNEZ**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. OFELIA ROJO MARTÍNEZ**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**C.P. MIGUEL ÁNGEL MANCILLA SIERRA**  
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMÍNGUEZ PONCE**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. MARIANO DANIEL ACOSTA RESÉNDIZ**  
REGIDOR Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
 Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.